

Resolución 02CT/2020, de 20 de agosto, del Consejo Asesor y de Gobierno de la Coordinadora del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan las “Becas para el apoyo a jóvenes estudiantes de artes escénicas y cinematografía residentes en la Comunidad de Madrid” para el ejercicio y curso académico 2020-2021

De acuerdo con lo establecido en la ORDEN 01N/2020, de 10 de agosto, del Consejo Asesor y de Gobierno de la Coordinadora del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen las bases reguladoras de las *“Becas para el apoyo a jóvenes estudiantes de artes escénicas y cinematografía residentes en la Comunidad de Madrid”* se establece que la Secretaría Técnica de la Coordinadora del Tercer Sector oído el Consejo de Gobierno de la misma así como su Comité Técnico, procederá a encontrarse habilitada para la convocatoria de ayudas, becas y subvenciones a los efectos de hacer cumplir los acuerdos que emanen de dicho órgano de Gobierno y, en concreto, de las que afectan al programa de becas.

En dicho acuerdo, se establecía un plazo de hasta cinco días naturales para la recepción de alegaciones u otros procesos.

A fecha de cierre de plazo no se ha recibido por ninguna entidad miembro de la Coordinadora del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid o miembro de órganos habilitados para su emisión, propuesta de modificación o alegación en sentido alguno por lo que el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

No dándose objeción alguna o elemento que limite la presente, se tiene a bien disponer:

Primero.- Convocatoria

La Coordinadora del Tercer Sector, con cargo al crédito resultante de la no aplicación de las partidas de arrendamiento de espacios y otros usos del capítulo de actividades de los presupuestos de la Coordinadora del Tercer Sector 2019-2020, redistribuidos a raíz de la crisis del COVID19 para evitar la realización de eventos de más de 30 personas, convoca la concesión de becas para el apoyo a jóvenes estudiantes de artes escénicas y cinematografía residentes en la Comunidad de Madrid para los cursos 2020/2021.

El crédito disponible para esta convocatoria podrá verse incrementado por aportaciones voluntarias extraordinarias procedentes de entidades miembro de la Coordinadora lo que provocará o bien la mayoración de la cuantía asignada en la resolución provisional o, la incorporación de mayor número de personas beneficiarias.

Segundo. Objetivo y finalidad

1. El objeto y finalidad de esta convocatoria es la asignación de **becas individuales a personas físicas** que, cumpliendo los requisitos recogidos en la ORDEN 01N/2020, de 10 de agosto, del Consejo Asesor y de Gobierno de la Coordinadora del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen las bases reguladoras de las *“Becas para el apoyo a jóvenes estudiantes de artes escénicas y cinematografía residentes en la Comunidad de Madrid, residen efectivamente en la Comunidad de Madrid al tiempo de su solicitud o, en su defecto, estén matriculados en centros de artes escénicas y/o cinematográficas públicos, privados o concertados con presencia expresa en la Comunidad autónoma de Madrid.*

2. Podrán presentarse a la presente beca las personas físicas que cursen estudios que estén contemplados en la definición y delimitación de las artes escénicas y/o cinematográficas que figuran en el Anexo 1 de la presente convocatoria o cuyos centros hayan firmado acuerdo de colaboración con la Coordinadora del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid.

Tercero.-Requisitos para las personas beneficiarias

Serán elegibles para la presente convocatoria de becas quienes presenten la **solicitud a través del portal tubeca.es** y cumplan los requisitos señalados en la ORDEN 01N/2020, de 10 de agosto, del Consejo Asesor y de Gobierno de la Coordinadora del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen las bases reguladoras de las *“Becas para el apoyo a jóvenes estudiantes de artes escénicas y cinematografía residentes en la Comunidad de Madrid*

Cuarto.- Solicitud y presentación

La presentación de la solicitud de beca se hará siempre de forma telemática a través del portal <http://www.tubeca.es/> no siendo admisibles las presentaciones en soporte papel o remitidas por cualquier otro medio que no sea el formulario de presentación disponible en dicho portal web.

Cualquier información sobre esta convocatoria deberá ser canalizada a través del formulario de contacto que se da en el citado portal, no siendo, por razones derivadas de la actual pandemia del COVID19 válida consultas presenciales.

Quinto.- Plazo de presentación

El plazo de presentación será hasta el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 inclusive a las 17 horas de la tarde, iniciándose el día 20 de agosto del presente año 2020.

Sexto. Documentación que debe acompañar a la solicitud

Cada solicitud deberá acompañarse de documentación suficiente para acreditar la identidad e idoneidad de la persona solicitante. Dicha documentación es indicada en el citado formulario. Será obligatoria la presentación, como mínimo, de la recogida en el apartado correspondiente de la ORDEN 01N/2020, de 10 de agosto, del Consejo Asesor y de Gobierno de la Coordinadora del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen las bases reguladoras de las *“Becas para el apoyo a jóvenes estudiantes de artes escénicas y cinematografía residentes en la Comunidad de Madrid*

Al respecto de las cartas de motivación y la propuesta de actividad ambos elementos podrán sustituirse mediante un vídeo de presentación donde la persona solicitante se presente y exponga quien es, su trayectoria e incluya la propuesta de idea que quiere realizar. **Dicho vídeo no podrá exceder los 3 minutos de duración** y podrá ser adjuntado mediante un enlace de descarga que se incorporará a un archivo en PDF el cual se subirá en el correspondiente apartado del formulario. Si se opta por sustituir documentación por el enlace deberá aportarse dicho PDF con el enlace en los espacios reservados a cargar toda la documentación que se vaya a sustituir.

Se valorará como positivo que las personas solicitantes efectúen sus presentaciones y otros elementos en formato telemático, si bien, no será obligatorio ni condicionará la emisión de informe final de concesión o no de la citada beca.

Séptimo.- Instrucción del procedimiento

En cumplimiento de la ORDEN 01N/2020, de 10 de agosto, del Consejo Asesor y de Gobierno de la Coordinadora del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen las bases reguladoras de las *“Becas para el apoyo a jóvenes estudiantes de artes escénicas y cinematografía residentes en la Comunidad de Madrid, instruirá este proceso la Secretaría Técnica de la Coordinadora del Tercer Sector pudiendo recurrir a expertos de las siguientes materias a juicio de esta:*

- 1 experto en materia de interpretación que tenga o haya tenido la condición de actor/actriz en ejercicio, de reconocido prestigio.
- 1 experto en materia de danza e interpretación musical.
- 1 experto en cinematografía y guión

La totalidad de las solicitudes serán recepcionadas por la Secretaría Técnica que, con el apoyo de su equipo administrativo, procederá a indicar en informe previo y calificar si cumplen o no con las obligaciones documentales necesarias para ser beneficiarios/as de la misma. Cumplida esta primera fase donde se cribarán las solicitudes en función de cumplimiento de la entrega de la documentación que se recoge en la ORDEN 01N/2020, de 10 de agosto, del Consejo Asesor y de Gobierno de la Coordinadora del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen las bases reguladoras de las *“Becas para el apoyo a jóvenes estudiantes de artes escénicas y cinematografía residentes en la Comunidad de Madrid, se remitirán las presentaciones telemáticas/audiovisuales a las personas expertas y estas emitirán una calificación. De las medias de dicha calificación se establecerá la puntuación de la misma, evaluándose así la innovación y otros aspectos recogidos en la parte primera del sistema de evaluación reseñado en la antecita orden.*

Al término de ese proceso podrá publicarse RESOLUCIÓN PROVISIONAL de admitidos/as.

Tras dicho proceso de calificación las personas que reúnan un mínimo de 20 puntos pasarán a ser entrevistados y serán convocados a una audición donde las personas que componen dicho grupo evaluador formularán por un período máximo de 10 minutos tanto propuesta de pruebas como entrevista personal, pudiendo plantearle dudas sobre la propuesta técnica que ha elevado la persona solicitante de la ayuda. La **propuesta de actividad** no será la única actuación que centre dicha audición.

De este procedimiento las personas asistentes en nombre de la Coordinadora efectuarán una evaluación numérica de 1 a 40 puntos y será la media de las mismas la que resultará en la calificación que, junto con la efectuada en la fase anterior, clasificará a las personas.

Para obtener una beca y ser elegible se tendrá que superar, como mínimo, 55 puntos entre ambos tramos y fases de los 80 a obtener.

Octavo.- Resolución y pago

Tras la clasificación y finalización de los procesos establecidos, se publicará un LISTADO PROVISIONAL DE CONCESIÓN que, podrá recibir alegaciones por las personas participantes en el proceso, una vez sea publicada en el portal web de referencia, que podrán ser tenidas en cuenta por los órganos de evaluación.

Tras un plazo de 5 días naturales la resolución será definitiva. No se admitirán alegaciones que no contengan cuestiones objetivas y/o claras, rechazándose cualesquiera se presenten por elementos subjetivos.

El pago de las becas será por una cuantía de hasta el 50% de la totalidad de la beca concedida que no podrá superar los 2.500 euros **salvo que una entidad miembro de la Coordinadora mayorase la misma por interés propio**, aportando entonces un incremento de fondos si la propuesta técnica social para visibilizar la problemática de un colectivo o reto social fuese de interés para alguna entidad miembro, pudiendo por lo tanto incrementarse en función de lo que dicha entidad considerase. Dicha mayoración no podrá superar los 6.000 euros contando tanto los fondos otorgados en esta convocatoria como los que conceda como complemento otra entidad.

El citado primer 50% se hará tras la firma de la aceptación de la beca, en documento expreso, y que acredite la vigencia de los requisitos que le permitieron acceder a la citada beca. Dicho 50% será entregado por la Coordinadora del Tercer Sector, y afectará a su aportación, siendo la entidad que esté interesada en mayorar la cuantía la responsable de formalizar un acuerdo de beca adicional por escrito con la persona beneficiaria para el que la Coordinadora aportará su valoración técnica.

El resto de la beca, referente al 50% restante del tramo de la Coordinadora, será liberada una vez se demuestre se ha cumplido y aprovechado el curso académico 2020/2021 con certificado emitido por la escuela o centro de estudios que deberá entregarse a la Coordinadora al término del citado curso.

Noveno.- Gastos financiados

Serán imputables a esta beca cualesquiera gasto personal de quien la reciba incluyendo expresamente los de matrícula para iniciar, proseguir o aumentar los propios estudios.

Deberá presentarse comprobante del uso de dichos gastos con carácter previo a la recepción del 50% restante de la beca como justificación de gastos para lo que se facilitará un formulario simplificado a través de modelo de declaración jurada donde se certifique así el uso final de estos fondos por parte de las personas receptoras.

Décimo.- Protección de datos

La entidad mantiene vigente un fichero de protección de datos que cumple con los requisitos de rectificación, cancelación y modificación de cuantos datos se faciliten.

Todos los datos relativos a las personas que no sean beneficiarias de becas serán automáticamente retirados y borrados de los archivos en que hubieran sido incorporados en el momento en que recaiga resolución definitiva y no quepa recurso. Se eliminarán además los registros que hubiera en soporte papel y se anularán los enlaces de descarga o cualesquiera otra documentación que se hubiera entregado.

En cualquier momento la persona solicitante podrá ejercer sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) a través del correo

info@c3sm.org dirigido al área de protección de datos de la Coordinadora del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid.

Los datos de las personas beneficiarias tendrán mismo régimen para lo que se recabará la debida autorización más allá de la que expresamente se incorporará a la solicitud de beca que se entenderá revocada de oficio una vez esta finalice.

Undécimo.- Compromiso de no discriminación y respeto a la diversidad

La presente beca tiene como principio fundamental el cumplimiento de las normativas, directivas y aspectos de aplicación referentes a la no discriminación, la lucha contra el machismo, la defensa de la diversidad de orientación afectivo sexual, identidad de género, promoción de la igualdad de oportunidades y lucha contra el racismo y la xenofobia.

Dichos principios, de protección de colectivos vulnerables, deben ser reflejo de la actuación que presida las actuaciones con las que se conduzcan las personas participantes en esta convocatoria, así como en su trato con las entidades miembro y sus integrantes.

Cualesquiera acto que provoque un menoscabo hacia dichas causas sociales y/o colectivos vulnerables por parte de una persona receptora de la presente beca y/o que atente contra estos principios, provocará la anulación automática de la misma y la prohibición de participar en sucesivas convocatorias por un período de 5 años.